PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD

VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE

CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20602875793 Fecha de envío : 08/08/2023

Nombre o Razón social : RODCON INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 18:27:48

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el expediente técnico publicado en el seace, se ha publicado la resolución de actualización de costo del expediente técnico, la misma que diferente al objeto de la contratación, la omisión de publicar el documento acarrea un vicio de nulidad. Se solicita adjuntar el documento que corresponde para validar que el monto que se aprobó en el expediente es el mismo monto que se viene convocando.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1,10 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Resolución Regional de Infraestructura N° 291-2023-G.R.-JUNIN/GRI, que aprobó el expediente técnico presenta errores materiales involuntarios en cuanto a los valores del resumen del presupuesto. En ese sentido, la Sub Gerencia de Estudios ha gestionado la rectificación según los montos reales que son congruentes con el expediente técnico publicado en el SEACE. Por tanto, la Resolución Regional de Infraestructura N° 432-2023-G.R.-JUNIN/GRI que rectifica la resolución antes indicada, aprobando que el monto del presupuesto de obra corresponde a S/. 1,818,077.40.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-36-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD

VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE

CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20602875793 Fecha de envío : 08/08/2023

Nombre o Razón social : RODCON INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 18:27:48

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el expediente técnico publicado en el seace, sección presupuesto, indica que el presupuesto de obra asciende a 1,818,077.40; pero en la ficha de selección y bases administrativas consideran como valor referencial 1,875,883.62; monto totalmente distintos, de manera que, se solicita que se declare nulo la convocatoria, a fin de corregir el monto del valor referencial y así como los limites inferior y superior.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1,10 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presupuesto aprobado es de S/. 1,818,077.40, tal como indica los documentos de presupuesto publicado en la plataforma del SEACE como parte del procedimiento de selección, por tanto, se rectifica el valor referencial de las bases conforme el presupuesto de obra publicado en el SEACE y la Resolución Regional de Infraestructura N° 432-2023-G.R.-JUNIN/GRI, documento que rectifica los valores a S/. 1,818,077.40 del componente obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar el valor referencial a S/. 1,818,077.40 y sus respectivos limites.

Nomenclatura: AS-SM-36-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD

VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE

CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20602875793 Fecha de envío : 08/08/2023

Nombre o Razón social : RODCON INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 18:27:48

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se solicita ampliar los factores de evaluación en relación: "Sostenibilidad ambiental y social" alcance o campo de aplicación a: "Ejecución o construcción de: obras viales o de infraestructura vial", como lo recomienda las bases estándar, con la finalidad de tener mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: D Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de generar una mayor concurrencia de postores como prevé los principios de la contratación establecida en el articulo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se acoge parcialmente determinando establecer en las practicas donde se establecieron alcances el termino de: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar los alcances de los literales D.1, D.3 y D.5 con el termino: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL.

Nomenclatura: AS-SM-36-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD

VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE

CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20600801873 Fecha de envío : 08/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO ACUARIO INGENIEROS ASOCIADOS S.A. Hora de envío : 21:54:21

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En las bases del presente procedimiento según el numeral IX. Condiciones de los Consorcios, establece un número máximo de integrantes de consorcios con un mínimo de dos (02); así como también los porcentajes de participación resultan restrictivos, ya que las empresas para poder participar deben contar con un porcentaje mínimo el cual no todas las empresas tienen; por lo que deben ser suprimidos con la finalidad de fomentar mayor participación de postores en conformidad a los principios de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: a Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO: ARTICULO Nº 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta presentada por el participante se informa que los términos de referencia fueron elaborados considerando los alcances establecidos en las bases estándar para la contratación de ejecución de obras aprobada mediante Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE, asimismo, el numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE faculta a la entidad establecer i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación, por lo que en función a la naturaleza y envergadura del proyecto a desarrollar se determinó las tres condiciones en caso el postor participe en consorcio, el cual no contraviene ningún artículo de la normativa de contrataciones del estado, ni restringe la participación de postores.

Aunando a ello se precisa que, la determinación del porcentaje para el participante que acredite mayor experiencia del postor obedece a que se requiere que la empresa a ejecutar la obra sea una empresa con experiencia el cual garantice la correcta ejecución de obra, evitando riesgos durante la ejecución de la obra, por lo que se requiere que dicha empresa cuente con mayor participación durante la ejecución de la obra, toda vez que según el OSCE en diferentes opiniones definió la ¿experiencia¿ como ¿la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado. ¿

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-36-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD

VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE

CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20600801873 Fecha de envío : 08/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO ACUARIO INGENIEROS ASOCIADOS S.A. Hora de envío : 21:54:21

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Los ISOS considerados en el Capítulo IV como factores de evaluación según los Literales ¿D¿ y ¿E¿, deben ser suprimidos, debido a que las bases estándar aprobadas mediante Directiva Nº001-2019-OSCE/CD; precisa que: En el caso de procedimientos de selección cuyo VALOR REFERENCIAL SUPERE EL MONTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SE PUEDEN INCLUIR ADICIONALMENTE los siguientes factores; ello quiere decir que dicha consideración no es aplicable a una Adjudicación simplificada POR NO SUPERAR EL MONTO considerado según la Ley de Presupuesto; por ello debe ser SUPRIMIDO; así mismo es preciso mencionar que la Ley de Contrataciones establece las consideraciones para los respectivos procedimiento de selección según el tipo de adjudicación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. IV Literal: D-E Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO: ARTICULO 23 y Directiva №001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, y con ocasión la integración de bases se suprimirá dicho factor de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la etapa de integración de integración de bases, se suprimirá dicho factor de evaluación.

Nomenclatura: AS-SM-36-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD

VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE

CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20471553639 Fecha de envío : 08/08/2023 Nombre o Razón social : OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 23:53:36

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Sírvase aclarar las siguientes consultas:

El precio de la oferta será presentado en el Anexo 06 sin que la ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO que se debe consignar, contenga porcentaje alguno en los gastos generales fijos, gastos generales variables, total de los gastos generales, utilidad ni en el IGV, respetando de esa manera las bases estándar del OSCE. Si el comité considera necesario declarar los porcentajes, se consulta aclarar qué criterios considerarán para determinar los porcentajes mínimos y máximos de gastos generales: (G. fijos y G. variables), así como de la utilidad.

Además, se consulta si existen restricciones en los porcentajes (%) a presentar, si se deberán mantener los mismos ratios del presupuesto base o se puede dejar a discrecionalidad de los postores, así mismo a cuantos decimales se debe consignar el porcentaje en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: Literal: Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los postores deben formular su oferta con mucha diligencia evitando incongruencias entre la información contenida en cada documento o los documentos que integran las oferta; en ese sentido, se advierte que, ante una incongruencia el comité no podrá conocer el real alcance de la oferta y podrá desestimar el documento o la oferta.

También, cabe aclarar que las bases ni la normativa de las contrataciones no ha prohibido establecer porcentajes en la oferta económica, ese sentido, es facultad del postor establecer o no, según crea conveniente.

Finalmente, la formulación de la oferta económica queda a discrecionalidad de cada postor pudiendo realizar las variaciones de los valores establecidos en el expediente técnico en estricta observancia de las normas, así como, las normas tributarias y los límites del valor referencial establecido en la bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-36-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD

VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE

CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20471553639 Fecha de envío : 08/08/2023 Nombre o Razón social : OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 23:53:36

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Respecto a la estructura del Anexo N°6 y la consignación de una fecha de determinación de los precios del presupuesto de obra, se le solicita al comité indicar y confirmar qué fecha será la válida. De no ser necesario indicar una fecha, se espera por el pronunciamiento del comité

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: . Literal: . Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la formulación de la oferta económica debe elaborarse tomando en cuenta el formato previsto en las bases. La fecha corresponde a la fecha de emisión del documento como tal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null